



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.”



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CVPCPA
ACTA No.3/2023
7 DE FEBRERO DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con veinticinco minutos del día martes siete de febrero de dos mil veintitrés, presentes en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón; los directores propietarios del Consejo, licenciados: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Marvin Esau Sorto, Saúl Ernesto García Castellón, Otto Karim Guzmán Barrera y Luis Alfredo Siliézar Cardona; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Ana Gisela Martínez de Rivas, Eddie Gamaliel Castellanos López, Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); a excepción del Licenciado Jorge Alberto Beltrán Alvarado quien actúa en representación del Licenciado José Eduardo Amaya Deleón, quien se excusa previamente de asistir; seguidamente se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. **Comisión de inscripción y Registro**
 - I.1 Autorización de inscripción para auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA.
 - I.2 Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente.
 - I.3 Autorización de cambios en información básica en registro de profesionales.
 - I.4 Autorización de autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores.
- II. **Comisión de Revisión de Práctica Profesional.**
 - II.1 Resultados de las revisiones del programa 2022.
 - II.2 Resultados de firmas con inicio de PAS-ordinario, etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - II.3 Resultados de firmas con inicio de PAS-simplificado, etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - II.4 Resultado de firma que presentó recurso de apelación/reconsideración.
 - II.5 Revisión de denuncias recibidas.
 - II.6 Revisión de propuesta de criterios para determinación de muestra, programa 2023.

Desarrollo de la sesión:

- I. **Confirmación de quórum.** El Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente del Consejo, comprueba quórum con la presencia de diez directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), y establece que los miembros del Consejo se dan por notificados de la ausencia del Licenciado José Eduardo Amaya Deleón.
- II. **Lectura del acta anterior y lectura de agenda de la presente sesión para aprobación de la misma.** El Presidente, sede la palabra al Señor Secretario para dar lectura al acta de la sesión anterior, correspondiente al acta ordinaria No.2/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, y no habiendo observaciones se procedió a ser firmada. Seguidamente el Presidente, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. **Comisión de Inscripción y Registro.**
 - III.1. **Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA.** Se presentó la solicitud del Licenciado Francisco Anaya Villeda, auditor No. 642, quien solicita ser inscrito para ejercer la contabilidad. Asimismo, se presentaron 16 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y 64 para el ejercicio de contabilidad, detallados en el anexo 1 de la presente acta, de los que después de ser revisados y verificados por la comisión, el Consejo emite el **ACUERDO 1:** Se autoriza la inscripción del Licenciado Francisco Anaya Villeda, para ejercer la contabilidad bajo el número 12727. **ACUERDO 2:** a) Se autoriza la inscripción de 16 contadores públicos para el ejercicio de la auditoría externa; comprendidos los números de inscripción 6413 al 6428, y para lo cual se emite la resolución 76 junto con sus extractadas. b) Se autoriza la inscripción de 64 contadores públicos para el ejercicio de la contabilidad; comprendidos los números de inscripción del 12728 al 12791, y para lo cual se emite la resolución 77 junto con sus extractadas.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- III.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Ha sido presentada una solicitud del Licenciado ----- No. ---. Después de ser revisados y evaluados, se emite el ACUERDO 3: Se aprueba la solicitud de inscripción para incorporar al Registro de Inhabilitados Voluntariamente al Licenciado -----auditor No. ---.
- III.3. Autorización de cambios en información básica en el registro de profesionales. Han sido revisadas tres solicitudes y partidas de nacimientos anexas a cada una, por cambio de apellidos. Por lo anterior, se emite ACUERDO 4: Se aprueba la modificación en el registro de profesionales que lleva el Consejo, por cambio de apellidos de ----- con No. ---, por el de -----; -----con No. ---, por el de ---- ----; y, Elda Osiris Vásquez de Mejía con No. 11072, por el de -----; todas las profesionales mantienen el mismo número de inscripción.
- III.4. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores. Se dan por admitidas 25 solicitudes de contador para iniciar el proceso de verificación e inscripción en el registro de profesionales que lleva el Consejo, según como se detalla en el anexo 2 de la presente acta. Por lo que se emite el ACUERDO 5: Admitáanse 25 solicitudes de contador para iniciar el proceso de verificación e inscripción en el registro de profesionales que lleva el Consejo.
- IV. Comisión de Revisión de Práctica Profesional.
- VI.1. Aprobación de resultados por revisiones de práctica profesional del 24 al 31 enero del corriente año. De las revisiones realizadas se presenta lo siguiente: a) Cuatro firmas, así como consta en el punto 1 literal a) del anexo 3 de la presente acta, se obtuvieron observaciones sustantivas sobre incumplimientos a la normativa técnica y a la LREC; b) Una Firma, así como consta en el punto 1 literal b) del anexo 3 de la presente acta, que no permitió la revisión, aun cuando no posee registros en CNR y MH, posee incumplimientos a los Arts. 7 y/o 12 de la LREC; c) Una firma, así como consta en el punto 1 literal c) del anexo 3 de la presente acta, que manifestó no ejercer la auditoría, y ha dado cumplimiento a las obligaciones legales de la LREC. Por lo que se emiten los siguientes acuerdos: ACUERDO 6: Para los profesionales detallados en el punto 1 literal a) del anexo 3 de la presente acta, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por las infracciones graves identificadas y detalladas en los artículos 22 literales c), d) y k) y 45 apartado faltas graves literal b) de la LREC, se relacionan las resoluciones 78 al 81. ACUERDO 7: Para el profesional detallado en el punto 1 literal b) del anexo 3 de la presente acta, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por las infracciones leves identificadas y detalladas en el artículo 45 apartado faltas leves literales a), b) y d) de la LREC, se relaciona la resolución 82. ACUERDO 8: Para el profesional detallado en el punto 1 literal c) del anexo 3 de la presente acta, dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre del expediente.
- VI.2. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario, etapa de audiencia y apertura a prueba. Para dichas firmas se manifiesta lo siguiente: a) Dos firmas, así como consta en el punto 2 del anexo 3 de la presente acta, que solventaron parcialmente las observaciones identificadas, sin embargo, persisten oportunidades de mejora. b) Seis firmas, así como consta en el punto 2 del anexo 3 de la presente acta, que no solventaron las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; sin embargo, presentaron carta de representación y manifestaron la no existencia de litigios en contra de la compañía. c) Una firma, así como consta en el punto 2 del anexo 3 de la presente acta, que no solventó las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; y también no presentó carta de representación y manifestó la no existencia de litigios en contra de la compañía. d) Una firma, así como consta en el punto 2 del anexo 3 de la presente acta, que no permitió la revisión y se identificó que dictaminó financieramente, sin embargo, no presentó pruebas de descargo y no se pronunció al respecto dentro del plazo



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

probatorio. e) Una firma, así como consta en el punto 2 del anexo 3 de la presente acta, que no solventó las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes, y de igual manera persiste el incumplimiento ético identificado. Por lo que se emiten los acuerdos: **ACUERDO 9:** Para las firmas a las que se refiere el literal a) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora. Asimismo, incorporar amonestación por infracción a art. 7 y/o 12 de la LREC, según sea el caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relacionan las resoluciones 83 y 84. **ACUERDO 10:** Para las firmas a las que se refiere el literal b) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución con multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relacionan las resoluciones de la 85 a la 89 y 96. **ACUERDO 11:** Para la firma a la que se refiere el literal c) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución con multa de tres salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo, se relaciona la resolución 91. **ACUERDO 12:** Para la firma a la que se refiere el literal d) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución con multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, incorporar amonestación por infracción a art. 12 de la LREC, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 92. **ACUERDO 13:** Para la firma a la que se refiere el literal e) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución con multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, ya que posee infracciones al art. 22, literales c), k) y f), que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos éticos, técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 93.

V.3 Solicitud de aprobación resultados de firmas con procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por infracciones leves. Para dichas firmas se manifiesta lo siguiente: a) Trece firmas, así como consta en el punto 3 del anexo 3 de la presente acta, que hicieron uso de su derecho de defensa mediante escrito. b) Nueve firmas, así como consta en el punto 3 del anexo 3 de la presente acta, que no se pronunciaron en la etapa de apertura a prueba sobre los incumplimientos leves identificados. c) Una firma, así como consta en el punto 3 del anexo 3 de la presente acta, que presentó evidencia de haber solventado el incumplimiento sobre la renovación de credencial de identificación. d) Una firma, así como consta en el punto 3 del anexo 3 de la presente acta, que realizó trámite de inhabilitación voluntaria. e) Dos firmas, así como consta en el punto 3 del anexo 3 de la presente acta, no localizadas durante el proceso de notificación de resolución de inicio de proceso administrativo simplificado. Por lo que se emiten los acuerdos: **ACUERDO 14:** Para las firmas a las que se refieren los literales a) y b) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y/o b) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso, se relacionan las resoluciones de la 94 a la 114. **ACUERDO 15:** Para las firmas a las que se refieren los literales c), d) y e) del presente acuerdo, se deberá emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio simplificado. Adicionalmente, para las firmas no localizadas, incluirlas en próximo programa de práctica profesional, se relacionan las resoluciones 115, 116, 118 y 119.

V.4. Solicitud de aprobación resultados de recurso de reconsideración de multa. Para el Licenciado -----, se emite el **ACUERDO 16:** Emitir resolución en la que se comunique que no ha lugar el recurso de reconsideración presentado, ya que no presentó evidencia de haber solventado, tanto en la etapa de apertura a prueba como en esta etapa de reconsideración, las observaciones relacionadas a las



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

pruebas de auditoría sobre el examen de saldos/montos para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente, para el encargo revisado. Adicionalmente, incorporarlo en próximo programa de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 117.

V.5. Denuncia interpuesta por el señor -----, en su calidad de representante legal de la -----, en contra del Licenciado -----, auditor inscrito bajo el número ---. el Licenciado ----- ha retenido arbitraria e ilegalmente la documentación que le ha sido proporcionada por parte de la sociedad denunciante, incluyendo los libros legales que toda sociedad se encuentra obligada a legalizar, negándose a presentar cualquier tipo de informe, estado financiero o incluso a firmar los balances de la sociedad; por lo que pide que se ordene al denunciado la inmediata devolución de toda la documentación retenida. Por lo que se emite el ACUERDO 17: Emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles la misma, en vista que las acciones descritas por el denunciante no son constitutivas de infracción según el artículo 45 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se relaciona la resolución 120.

V. Levantamiento de sesión.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en San Salvador a las veinte horas con cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente del Consejo

Mtro. Marvin Esau Sorto
Director Propietario

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera
Director Propietario

Lic. Saúl Ernesto García Castellón
Director Propietario

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona
Director Propietario

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Director Suplente

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente

Mtro. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano
Director Suplente

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas
Director Suplente

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado
Director Suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente